



Cartagena de Indias D. T y C, 27 de Mayo de 2024

Doctor.

JORGE RODRIGUEZ SOSA

Presidente

Asamblea Departamental de Bolívar.

E. S. D.

Ciudad

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, **Bolívar me Enamora**”.

Apreciado Presidente, Honorables Diputados.

En cumplimiento de la designación hecha por la presidencia de la Comisión del Plan y Asuntos Sociales de esta Corporación, como ponentes para segundo debate del proyecto de ordenanza “Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, **Bolívar me Enamora**”. Nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate, el cual ponemos a consideración para su estudio y discusión.

ANTECEDENTES:

El día miércoles 22 de mayo de 2024 se surtió primer debate del proyecto de ordenanza en referencia, el cual fue aprobado por su constitucionalidad, legalidad, y conveniencia. El texto del proyecto fue cuidadosamente estudiado y debatido, en cada una de las sesiones de socialización hechas por el Gobierno Departamental representado a través de sus Secretarios y funcionarios a cargo de la estructuración del Plan de Desarrollo radicado en esta corporación, presentaron sus diagnósticos de la actual situación administrativa y financiera del Departamento así como las proyecciones de los indicadores y las metas cumplir en este cuatrienio.

En el desarrollo de las sesiones de sustentación del proyecto de ordenanza se evidencio el compromiso del Gobierno Departamental en cabeza del Dr. Yamil Arana Padaui en trazar un camino claro en benéfico de los bolivarenses, se trabajó arduamente en identificar las necesidades que nos afectan en el departamento, el plan desarrollo estructurado es una documento que recoge el sentir y la dificultades de la provincia reconociendo que aun falta mucho trabajo por hacer para mejorar la situación social y económica y así dignificar la vida de los bolivarenses.

El proyecto de ordenanza aprobado en primer debate está compuesto por 28 Artículos, de los cuales encontramos el componente de la parte estructural general que cuenta con cinco (5) líneas estratégicas de base y una (1) línea diferencial en atención a víctimas y reconciliación, transversal a las cinco líneas estratégicas con las cuales se generara mayor desarrollo y mejoramiento a las actuales condiciones sociales, culturales, en salud, en educación, en seguridad y convivencia, entre otros aspectos, así mismo se aumentara el nivel de competitividad para el departamento.



Son estas:

- Bolívar me Enamora con crecimiento económico.
- Bolívar me enamora con justicia Social y cierre de brechas y calidad de vida para todos.
- Bolívar me enamora verde y sostenible.
- Bolívar me enamora con Seguridad y Convivencia.
- Bolívar me enamora con institucionalidad Fuerte
- Bolívar me enamora con paz, atención a víctimas y reconciliación (línea transversal)

Durante las sesiones fueron presentadas sugerencias y recomendaciones por los honorables diputados, estas fueron atendidas por el gobierno departamental de las cuales podemos resaltar las siguientes modificaciones, adiciones y supresiones al texto radicado por el gobierno departamental.

EN CUANTO AL ARTICULADO.

Se plantearon y fueron atendidos cambios a los Artículos:

El texto aprobado en primer debate en comisión contiene la supresión de los siguientes artículos al documento original presentado por el gobierno departamental:

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Incorpórese un párrafo tercero, el artículo tercero de la Ordenanza 319 de 2021 el cual quedará así:

Parágrafo Tercero: La empresa industrial y comercial del estado que se constituye en virtud de lo autorizado por la ordenanza 319 de 2021, estará exenta de los impuestos y estampillas departamentales actuales y futuras.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Autorízase al Gobernador de Bolívar la creación de una sociedad de economía mixta prestadora de servicios públicos que apoyará el desarrollo de proyectos y soluciones eficientes basada en los siguientes pilares:

1. Fortalecimiento y Acompañamiento a Territorios en la Transformación hacia Ciudades y Territorios Inteligentes:

- * Liderar y apoyar iniciativas de transformación urbana hacia ciudades inteligentes.
- * Desarrollar programas y proyectos que integren tecnologías avanzadas para mejorar la eficiencia de los servicios urbanos y la calidad de vida de los habitantes.

2. Fortalecimiento Tecnológico Inteligente para el Medio Ambiente:

- * Desarrollo y aplicación de tecnologías inteligentes para la protección y conservación del medio ambiente.
- * Promoción de la investigación y la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras para mitigar los impactos ambientales y promover la sostenibilidad.

3. Implementación de Estrategias y Proyectos de Energía Autosostenible:

- * Planificación y ejecución de proyectos de energía renovable, como solar y eólica, entre otras.
- * Fomentar la inversión en infraestructura energética sostenible para promover la autonomía energética y reducir la dependencia de fuentes no renovables.



4. Sostenibilidad, Modernización y Prestación de Servicios Públicos (Internet y Energía):

* de servicios públicos como Internet y Energía.

5. Impulsar la colaboración entre empresas, instituciones académicas y el gobierno.

* Facilitar la investigación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la transferencia de conocimientos para mantener al departamento en la vanguardia de la innovación y la eficiencia económica.

En el capítulo de “AUTORIZACIONES” del articulado fueron aprobados en primer debate en comisión el siguiente articulado

AUTORIZACIONES

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: De conformidad con lo establecido con en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 14 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 el Gobernador del Departamento goza de la facultad y autorización para celebrar contratos y convenios, y en general los actos contractuales que conforme el marco legal vigente resulte necesario para la ejecución del componente estratégico del presente Plan de Desarrollo. Para los específicos casos en que el ordenamiento legal vigente de manera expresa y específica dispusiere la necesidad de contar con autorizaciones particulares el gobierno departamental, de haber lugar a ello, presentará ante la Corporación la respectiva solicitud de autorización.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Armonización de la estructura organizacional de la Administración Departamental con el Plan de Desarrollo. Autorízase al Gobernador para que promulgue de conformidad con la ley, los actos necesarios para garantizar la armonía, coherencia y articulación de las actividades que realicen todas las dependencias y entidades de la Administración Departamental, con el propósito de ejecutar, desarrollar y evaluar las políticas, objetivos, planes, programas, subprogramas y metas contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “BOLIVAR ME ENAMORA”.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Homologación e incorporación de planes y proyectos ejecutados 2023. Autorízase al Gobernador de Bolívar para establecer mediante acto administrativo, los procedimientos necesarios para la incorporación y la homologación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 los planes y proyectos que se hayan ejecutado hasta la entrada vigencia de esta ordenanza conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 152/94, con el propósito que sirvan de fundamento para el cumplimiento de las metas del nuevo Plan de Desarrollo y sus responsables. Estas autorizaciones se conceden por el término de cuatro (4) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO VIGESIMO: Autorización Para Suscribir Contratos Plan Y Convenios Plan. Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar para que previo cumplimiento de las disposiciones legales y manuales operativos, suscriba Contratos Plan y Convenios Plan con otras entidades territoriales, con la Nación y el sector privado para adelantar la ejecución de los proyectos, planes, programas o subprogramas establecidos en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “BOLIVAR ME ENAMORA”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Adiciones Al Plan De Desarrollo. - Autorízase al Gobernador de Bolívar, para que adelante el proceso de incorporación en el Plan de Desarrollo establecido en la presente Ordenanza todos los recursos, proyectos u obras, que se obtengan de la Nación y de sus entidades, así como de organismos internacionales,



conforme a lo establecido en el Plan Indicativo y el Plan de Acción, previo cumplimiento de las disposiciones legales para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Facúltase al gobernador del departamento para que realice movimientos de crédito y contra créditos y articulación del Plan de desarrollo con el presupuesto de Gastos y de inversiones **2023**, necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza, en el término de **30** días, contados a partir de la vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Autorízase al Gobernador de Bolívar, para que transforme a la Sociedad de Economía Mixta **MOVILIDAD BOLÍVAR S.A.S.** en una Sociedad Anónima Mixta y amplie el objeto social de esta, convirtiéndola en una sociedad multipropósito en la que incorpore el desarrollo de actividades atinentes a: Realizar actividades de productividad, eficiencia y competitividad minero-energética, mantenimiento vial, gestión catastral, catastro multipropósito, desarrollo de proyectos para la modernización y gestión eficiente de los servicios públicos esenciales, ejecutar actividades y desarrollar proyectos al mejoramiento de la competitividad regional, de acuerdo a memoria justificativa anexa al plan de desarrollo presentado y que se entiende parte integral de este.

PARAGRAFO. En todo caso, para el desarrollo de los nuevos negocios y/o actividades que se autoriza adicionar al objeto social de la Empresa, se deberán adelantar previamente los estudios de viabilidad técnicos y financieros correspondientes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por parte de los Órganos de Administración y Dirección correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MODIFIQUESE el parágrafo del **Artículo Primero (1°)** de la **Ordenanza Departamental No. 241 de 2018**, el cual quedará de la siguiente manera:

....La sociedad de economía mixta así creada tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la duración establecida para los proyectos, negocios y actividades que dicha sociedad se encuentre desarrollando, la cual está definida de conformidad con los estudios técnicos y financieros correspondientes, y aquellos que la sociedad llegue a desarrollar, cuya duración dependerá de los resultados de los análisis técnicos y financieros de viabilidad que se adelanten para tales efectos...

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Autorízase al Gobernador de Bolívar, para que, dentro de los términos previstos en esta Ordenanza, adelante las gestiones necesarias con el fin de ampliar el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta Movilidad Bolívar S.A.S., la transforme en una Empresa de Servicios Públicos Mixta y agote el procedimiento dispuesto en sus Estatutos Sociales, así como también modifique lo correspondiente a su término de vigencia y duración.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Dando alcance a lo establecido por el artículo **82** de la Ley **2294** de **2023** que adopta el Plan Nacional de Desarrollo **2022-2026** "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y conforme lo normado por el artículo **32** de la Ley **80** de **1993**, el Gobierno observará y adoptará las medidas relacionadas con el uso racional de la contratación de prestación de servicios. Para el efecto adoptará los mecanismos internos necesarios para verificar las justificaciones estrictas de la necesidad, así como la evidente ausencia del personal de planta en la entidad correspondiente".

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Hacen parte integral del plan el Diagnostico de Niños, niñas y adolescentes del Departamento de Bolívar, Plan Plurianual detallado por programa



y subprograma y memoria justificativa de la modificación de la sociedad de Economía Mixta **MOVILIDAD BOLÍVAR S.A.S.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo y los lineamientos estratégicos, se entenderán incorporadas las políticas públicas adoptadas por el departamento de Bolívar mediante ordenanzas, de acuerdo con los objetivos a corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto por el Gobierno departamental, como medidas generales para impulsar su cumplimiento tal como vienen descritas en las ordenanzas No. **266** del **24** de julio de **2019**, por medio de la cual se adoptan los planes de acción para la transformación regional (PART), de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el departamento de Bolívar; la No. **363** de **2023**, por medio de la cual se adopta la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, la No. **324** de **2021**, por medio de la cual se adopta la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar – Plan Departamental Alimentar para la Vida **2021 – 2031**, la No. **135** de **2015** por medio de la cual se adopta la política pública de diversidad sexual y de género; la No. **112** del **27** de marzo de **2015** por medio de la cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez; la No. **361** del **14** de diciembre de **2023**, por medio de la cual se adopta la política pública de equidad de género y autonomía de la mujer, la No. **359** del **14** de diciembre de **2023**, por medio de la cual se adopta e institucionaliza la política pública de libertad religiosa y culto del departamento de Bolívar, la No. **362** del **14** de diciembre de **2023**, por medio de la cual se adopta la política pública de juventudes para el departamento de Bolívar **20245 -2033** y la No. **49** de **2013** por medio de la cual se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social.

Es importante destacar que todo lo referente a las modificaciones a la empresa MOVILIDAD S.A.S, contenidas en el texto del articulado aprobado en primer debate (Artículos 23, 24, 25 y 27), fue radicado como anexo y soporte al plan de desarrollo oportunamente por la secretaria de planeación departamental el documento “*Presentación de alcance a Memoria justificativa de conveniencia y oportunidad que fundamenta la ampliación del objeto social de la sociedad de economía mixta Movilidad Bolívar S.A.S. y en consecuencia su transformación en empresa de servicios públicos domiciliarios – E.S.P.*”

Descrito lo anterior entendemos que en el artículo vigésimo tercero de la última versión del articulado del proyecto allegado con las modificaciones hechas por el Gobierno Departamental, donde se estipula que la sociedad de economía mixta movilidad Bolívar SAS, se transformaría en una empresa mixta de servicios públicos. Dicha apreciación fue expuesta tanto por nosotros como ponentes, así como por Secretaría de Planeación en el desarrollo de la sesión de Primer Debate como consta en acta. Toda vez que, hubo un error de transcripción en la ponencia y fue corregido en la aprobación del articulado.

Como estaba:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *Autorízase al Gobernador de Bolívar, para que transforme a la Sociedad de Economía Mixta **MOVILIDAD BOLÍVAR S.A.S.** en una Sociedad Anónima Mixta y amplíe el objeto social de esta, convirtiéndola en una sociedad multipropósito en la que incorpore el desarrollo de actividades atinentes a: Realizar actividades de productividad, eficiencia y competitividad minero-energética, mantenimiento vial, gestión catastral, catastro multipropósito, desarrollo de proyectos para la modernización y gestión eficiente de los servicios públicos esenciales, ejecutar actividades y desarrollar proyectos al mejoramiento de la competitividad regional, de acuerdo a memoria justificativa anexa al plan de desarrollo presentado y que se entiende parte integral de este.*



PARAGRAFO. En todo caso, para el desarrollo de los nuevos negocios y/o actividades que se autoriza adicionar al objeto social de la Empresa, se deberán adelantar previamente los estudios de viabilidad técnicos y financieros correspondientes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por parte de los Órganos de Administración y Dirección correspondientes.

Como quedó:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Autorízase al Gobernador de Bolívar, para que transforme a la Sociedad de Economía Mixta **MOVILIDAD BOLÍVAR S.A.S.** en una **empresa mixta de servicios públicos** y amplíe el objeto social de esta, convirtiéndola en una sociedad multipropósito en la que incorpore el desarrollo de actividades atinentes a: Realizar actividades de productividad, eficiencia y competitividad minero-energética, mantenimiento vial, gestión catastral, catastro multipropósito, desarrollo de proyectos para la modernización y gestión eficiente de los servicios públicos esenciales, ejecutar actividades y desarrollar proyectos al mejoramiento de la competitividad regional, de acuerdo a memoria justificativa anexa al plan de desarrollo presentado y que se entiende parte integral de este.

PARAGRAFO. En todo caso, para el desarrollo de los nuevos negocios y/o actividades que se autoriza adicionar al objeto social de la Empresa, se deberán adelantar previamente los estudios de viabilidad técnicos y financieros correspondientes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por parte de los Órganos de Administración y Dirección correspondientes.

Es menester señalar, que el Gobierno Departamental presentó una ampliación de la memoria justificativa de conveniencia y oportunidad, que se sustenta a continuación:

1. AMPLIACIÓN CONTENIDO MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SOCIEDAD BOLIVAR S.A.S..

Sea bien señalar que una memoria justificativa es el documento que permite señalar e identificar la viabilidad del proyecto normativo a partir del estudio previo de: conveniencia, oportunidad, procedencia y necesidad de adelantar o ejecutar las modificaciones propuestas; y esta debe estar redactada de forma que permita a esta corporación hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance del proyecto propuesto.

Con miras al cumplimiento de los programas y objetivos del plan de desarrollo departamental Bolívar me Enamora 2024-2027, se presenta por parte del gobierno la solicitud de autorización para la modificación de la sociedad de economía mixta **MOVILIDAD BOLÍVAR S.A.S.** y la ampliación de su objeto social, buscando con ello la optimización de los procesos, el uso eficiente de la tecnología de la información para el apoyo de las decisiones organizacionales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios a prestar en beneficio de la comunidad y la prestación de los servicios públicos.

Los elementos considerados para que la gestión de la sociedad de economía mixta que se solicita modificar fueran evaluados son los siguientes:

- a. Acto administrativo que faculta su creación.
- b. Estatutos de creación.
- c. Objeto social inicial y propuesto.

Barrio Manga, 3ª Avenida No. 25 – 53 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



- d. Naturaleza jurídica inicial y propuesta.
- e. Secretaría a la cual se encuentra adscrita la sociedad.
- f. Viabilidad de la ampliación del objeto social.
- g. Viabilidad de la transformación de SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-E.S.P.
- h. Manejo contable de los recursos de las empresas de SERVICIOS PÚBLICOS MIXTAS cuyo objeto social sea múltiple.
- i. Conformación accionaria de las empresas de economía mixta MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S.
- j. Conformación accionaria de las empresas de servicios públicos S.A.S.

Analizado el documento de justificación se realizará análisis por temáticas relevantes presentadas a fin de determinar la legalidad y conveniencia de esta iniciativa:

a. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL:

Objeto inicial aprobado a través de la Ordenanza 241 de 2018:	Objeto propuesto por el proyecto de ordenanza el Plan de Desarrollo:
<p>Realizar las actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a las competencias legales para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad, y entre otras, realizará operaciones logísticas de tránsito y transporte, aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad, que sean requeridos, entre otras actividades comerciales; Así mismo podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el Departamento previo estudio de viabilidad, igualmente podrá prestar servicios a otros entes públicos y empresas privadas.</p>	<p>Realizar las actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, de operaciones logísticas de tránsito y transporte, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad que sean requeridos, realizar actividades de productividad, eficiencia y competitividad minero-energética, mantenimiento vial, gestión catastral, catastro multipropósito, desarrollo de proyectos para la modernización y gestión eficiente de los servicios públicos esenciales, ejecutar actividades y desarrollar proyectos al mejoramiento de la competitividad regional; así mismo, podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el Departamento previo estudio de viabilidad, igualmente podrá prestar servicios a otros entes públicos y empresas privadas.</p>

Al analizar las actividades, tenemos que las que se proponen de manera adicional son:

- Actividades de productividad, eficiencia y competitividad minero-energética.
- Mantenimiento vial.
- Gestión catastral.
- Catastro multipropósito.
- Desarrollo de proyectos para la modernización y gestión eficiente de los servicios públicos esenciales.



- Ejecutar actividades y desarrollar proyectos al mejoramiento de la competitividad regional.

Adelantando un comparativo con los programas contenidos en el instrumento de planeación se observa que dichas actividades están acordes con la misionalidad de las secretarías y que existen en la batería de indicadores, acciones medibles cuyo objeto y finalidad va ligada de manera directa a las actividades que se pretenden ampliar en el objeto social.

Proyectos importantes como el apoyo a la gestión catastral, ciudades inteligentes, proyectos de energía renovables entre otros requieren de un operador que permita una gestión continuada y eficiente, sin crear nuevas estructuras administrativas, utilizando las existentes que a través de herramientas jurídicas permitan adecuar la estructura disponible sin generar presión adicional a la administración.

b. TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-E.S.P MIXTA.

Una vez analizada la posibilidad de ampliación del objeto, debemos revisar si esto es compatible con la transformación de la sociedad de economía mixta a una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta regulada por la Ley 142, y si la ejecución de actividades adicionales es compatible con la prestación de servicios públicos domiciliarios, entendidos estos según lo descrito en el numeral 14.21 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 como: ***Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo.***

Para esta valoración normativa dividiremos en tres (03) los temas a revisar:

1. ¿Como la naturaleza de la sociedad que se pretende modificar es por acciones simplificada, puede este tipo de empresas convertirse o ser prestadoras de servicios públicos?

Frente a este particular, se tiene que las empresas prestadoras de servicios públicos son sociedades por acciones, y estas a su vez pueden ser de tres tipos: i. Sociedades anónimas, ii. Sociedades En comanditas por acciones y las Sociedades Simplificadas; la Ley 142 no restringe o describe de manera expresa que tipo de sociedades por acciones deberán ser las ESP, luego entonces, si es posible que una sociedad por acciones simplificada SAS preste servicios públicos domiciliarios teniendo la obligación de ajustarse al régimen jurídico especial del servicio prestado.

2. ¿Es el objeto de una empresa prestadora de servicios públicos exclusivo?
¿Es posible que una ESP desarrolle actividades diferentes a la prestación del servicio público?

En cuanto a este punto nos remitimos a lo establecido por la superintendencia de servicios públicos **SSPD-OJ- 2007-182, SSPD-OJ-2007-227** en donde ha reiterado que las ESP se pueden prestar otros servicios siempre y cuando estén previstos en su



objeto social y ello no ponga en riesgo la prestación del servicio a su cargo; teniendo en cuenta esto, es permitido que una empresa de servicios públicos domiciliarios tenga un objeto ampliado o múltiple, con la condición de que lleve contabilidades y reportes fiscales y de rentas individuales para cada servicio prestado, según lo individualmente determinado por la entidad que los regule y controle.

3. ¿Cómo debe estar conformada una empresa prestadora de servicios públicos constituida como SAS?

De acuerdo a la última versión del concepto unificado 035 – 2017, la cual fue expedida por la Superintendencia de servicios públicos el 20 de enero de 2020, en virtud del criterio de la especialidad y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1258 de 2008, la SAS ESP podrá constituirse con uno o varios accionistas, por lo cual, MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S. podrá transformarse en ESP sin que requiera modificación alguna en la composición accionaria existente hoy como sociedad de economía mixta y la cual fue autorizada en la ordenanza 241 de 2018.

c. MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SOCIEDAD BOLIVAR S.A.S. – ALCANCE E INCIDENCIA.

Una vez revisado el contenido del proyecto ordenanzal y de la memoria justificativa que sustenta normativamente la modificación propuesta se concluye que la autorización que se busca modificar:

- El artículo primero de la Ordenanza 241 de 2018:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor Gobernador de Bolívar facultades pro tempore por el término de un año, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, para que constituya una sociedad de economía mixta, en la modalidad de sociedad por acciones simplificadas (S.A.S), vinculada a la secretaría de movilidad departamental de Bolívar, para la prestación de servicios de movilidad, tránsito y transporte que permitan el apoyo de las competencias que tiene el Departamento de Bolívar en esta área, conforme el estudio de viabilidad que sustenta el presente acto, y de acuerdo a la estructuración de una convocatoria concursal que se deberá realizar para la escogencia del socio privado estratégico para tal efecto y de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: La sociedad de economía mixta así creada tendrá una duración hasta de treinta (30) años, de conformidad con los resultados de los estudios pertinentes y será de carácter departamental vinculada al departamento de Bolívar–secretaría de movilidad, cuyo control administrativo lo ejercerá está.

- El artículo segundo de la Ordenanza 241 de 2018 en cuanto al tipo de sociedad y el objeto social:

2. Nombre de la Sociedad de Economía Mixta que se constituye.



4. Objeto Social: La sociedad de economía mixta de que trata la presente ordenanza, tendrá como objeto social, realizar las actividades de apoyo a la gestión para la prestación de servicios en materia de movilidad, tránsito y transporte, para lograr la normalización y modernización de la secretaría de movilidad, y entre otras, realizará operaciones logísticas de tránsito y transporte, aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad, tránsito y transporte que sean requeridos. Así mismo podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el departamento u otros entes territoriales previo estudio de viabilidad.

Esta modificación se presenta por incorporar contenidos contrarios al texto que se busca aprobar y deberá ser protocolizada por la junta de accionistas a través de una modificación estatutaria siguiendo las condiciones establecidas para ello por el código de comercio.

Los demás contenidos de la Ordenanza 241 de 2018 continuaran vigentes en caso de llegarse a aprobar por la corporación la modificación de la empresa de economía mixta MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S.

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, PROPONEMOS, a los Honorables Diputados que conforman esta plenaria dar SEGUNDO DEBATE FAVORABLE, al Proyecto de Ordenanza Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, **Bolívar me Enamora**".

Atentamente,

ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Diputado Ponente

Atentamente,

JOSE FELIX GARCIA TURBAY
Diputado Ponente